

Artículo 1.- Queda suspendida la aplicación del Reglamento No.175-91, de fecha 29 de abril de 1991, por un período de sesenta (60) días, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2.- Dentro del plazo citado en el artículo anterior, la Superintendencia de Bancos, la Dirección General de Rentas Internas y de Aduanas y los Bancos Comerciales, formularán sus observaciones y recomendaciones al Poder Ejecutivo para determinar si procede o no mantener la vigencia del citado Reglamento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 224-91 que concede el beneficio de incorporación a varias Asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 224-91

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- Asociación de Pastores Evangélicos de Santiago, que tiene su domicilio en Santiago, Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de junio de 1990.

2.- Asociación de Agricultores La Unión No.2, que tiene su domicilio en el Paraje "El Hatico", Sección Las Charcas de Garabito de San Juan de la Maguana, Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de mayo de 1980.

3.- Asociación de Agricultores La Antorcha de la Higuera, que tiene su domicilio en el Paraje La Higuera, Sección Hato del Padre, Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia San Juan y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de septiembre de 1979.

4.- Asociación La Nueva Esperanza, que tiene su domicilio en el Municipio de Oviedo, Provincia de Pedernales y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de febrero de 1990.

5.- Apóstoles del Amor Infinito, que tiene su domicilio en el Municipio de Sonador, Bonao, Provincia de Monseñor Nouel y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1990.

6.- Asociación de Productores de Casabe de Monción, que tiene su domicilio en el Municipio de Monción, Provincia Santiago Rodríguez y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 22 de octubre de 1990.

7.- Asociación Nueva de Comerciantes Máximo Gómez (ASOCOMAGO), que tiene su domicilio en Santiago, Municipio y Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 4 de octubre de 1990.

8.- Asociación de Detallistas de la Calle Prolongación Bolívar, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de marzo de 1990.

9.- Círculo Juvenil de Prevención del Uso de Drogas de la República Dominicana, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de enero de 1991.

10.- Iglesia de Jesucristo "Flor del Valle", que tiene su domicilio en San Pedro de Macorís, Municipio y Provincia del Mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 13 de diciembre de 1990.

11.- Institución Social Colectivo de Salud Popular (COSALUP), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de julio de 1983.

12.- Asociación de Canjeadores de Cheques (ASOCACHE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de agosto de 1990.

13.- Asociación de Ferreteros de San Juan de la Maguana (ASOFESAJUMA), que tiene su domicilio en el Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia de San Juan y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 22 de agosto de 1990.

14.- Ministerio Evangelístico el Varón Macedonio, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de diciembre de 1990.

15.- Concilio Pentecostal el Candelero de Oro, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de noviembre de 1990.

16.- Centro de Orientación e Investigación Social y Asesoría (CEORISA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de diciembre de 1990.

17.- Fundación Sembradores, S.A., que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de mayo de 1990.

18.- Asociación de Pequeños Ganaderos de Pedro Corto (APEGAPECO), que tiene su domicilio en la Sección de Pedro Corto, Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia San Juan y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de julio de 1990.

19.- Asociación de Caficultores de Padre de Las Casas, que tiene su domicilio en el Municipio de Padre de Las Casas, Provincia de Azua y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de agosto de 1989.

20.- Asociación Centro Cristiano de Ayuda y Asistencia a los Bateyes, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de julio de 1990.

21.- Asociación La Reclamadora de Azua, que tiene su domicilio en Azua, Municipio y Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 19 de julio de 1987.

22.- Arquitectura, Urbanismo y Planificación (AUP), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 17 de julio de 1990.

23.- Mujeres en Desarrollo y Agropecuaria (MEDYA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 16 de diciembre de 1989.

24.- Asociación de Propietarios de Compraventas de San Cristóbal, R.D., que tiene su domicilio en San Cristóbal, Municipio y Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de septiembre de 1990.

25.- Juventud para el Desarrollo (JUDE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 25 de noviembre de 1990.

26.- Fundación Alianza para la Salud (APS), que tiene su domicilio en el Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia San Juan y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de diciembre de 1990.

27.- Asociación de Comerciantes Mayoristas de Constanza, que tiene su domicilio en Constanza, Provincia La Vega y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de octubre de 1990.

28.- Iglesia Pentecostal Dios es Amor, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de febrero de 1991.

29.- Iglesia Evangélica Pentecostes Arca de Refugio, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1990.

30.- Asociación de Comerciantes Detallistas Pueblo Nuevo, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de marzo de 1990.

31.- Centro Dominicano de Desarrollo (CDD), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de noviembre de 1990.

32.- Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo Turístico, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de julio de 1990.

33.- Fundación para la Recuperación Ecológica de la Cuenca Baja del Río Nizao, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el Santo 8 de octubre de 1990.

34.- Centro Dominicano para el Desarrollo Social, Económico y Comunitario (CEDDECEC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 25 de febrero de 1991.

35.- Consejo Nacional de Federaciones y Juntas Campesinas Dominicanas (CONACAD), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de agosto de 1983.

36.- Instituto Médico de Maternidad y Especialidades Doña Mercedes Cruz de Santana (I.M.M.E.D.M.C.S.), que tiene su domicilio en Santiago, Municipio y Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de agosto de 1990.

37.- Asociación de Instituciones Rurales de Ahorro y Crédito (AIRAC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 4 de julio de 1990.

38.- Fundación Habitat Humanidad en Formación, que tiene su domicilio en Barahona, Municipio y Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de septiembre de 1990.

39.- Asociación de Baloncesto de Santiago (ABASACA), que tiene su domicilio en Santiago, Municipio y Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1990.

40.- Asociación de Detallistas de Gualley (ASODEGUA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de marzo de 1990.

41.- Asociación para el Desarrollo y Protección de las Terrenas y el Limón (SAMANA), que tiene su domicilio en el Distrito Municipal de Las Terrenas, Provincia Samaná y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de febrero de 1990.

42.- Club Deportivo y Cultural Guillermo Lacrespeaux, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de abril de 1989.

Artículo 2.- Queda aprobada la modificación de estatutos de Acción Social de Promoción Humana Campesina, Inc., que tiene su domicilio en Santiago, Municipio y Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de noviembre de 1990.

Artículo 3.- Dichas incorporaciones y modificaciones de estatutos serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 225-91 que asciende al rango de Tte. General transitorio al General de Brigada Héctor García Tejada, E.N., y lo nombra Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 225-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El General de Brigada Héctor García Tejada, E. N., queda ascendido al rango de Mayor General, E.N.

Artículo 2.- El Mayor General Héctor García Tejada, E. N., queda designado Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, con el rango transitorio de Teniente General, en sustitución del Mayor General Elías Wessín y Wessín, E.N.

Artículo 3.- El Coronel Iván Aquiles Hernández Oleaga, E. N., queda ascendido al rango de General de Brigada, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno, año 148 de la independencia y 128 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 226-91 que designa al General de Brigada Ramón Zorrilla Santana, E.N., Sub-jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional.